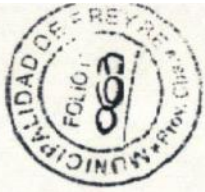




MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del artículo 30°, inciso 1) y concordantes de la Ley N° 8102, corresponde a este Concejo Deliberante decidir en definitiva este tipo de cuestiones, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE SANCIONA CON FUERZA DE:

- Ordenanza N° 1178/2009.-

Art. 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda el contrato de financiamiento para la construcción de 10 (diez) viviendas del Programa Federal de Construcción de Viviendas, el que asciende a la suma de **PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00)**, más los intereses y gastos que demande tal financiación.-----

Art. 2°: COMPROMÉTANSE los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.-----


Art. 3°: Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTÓRQUESE Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.-----

Art. 4°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-----


Art. 5°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veinticinco (25) días del mes de Junio del año dos mil nueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 124/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintiseis (26) del mes de Junio del año dos mil nueve.-----


MARISEL LÓPEZ
Secretaria de Actas
H.C.D.




MARCELA C. ROSAS
Presidente H. C. D.